

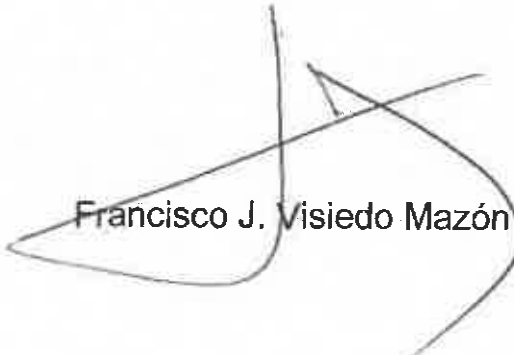


Us tramet, adjuntes, les respostes enviades pel Consell a les preguntes formulades per vós que a continuació s'especifiquen:

Respostes a les preguntes amb sol·licitud de resposta escrita número 14.233 a 14.235.

Cosa que us comuniquem perquè en prengueu coneixement i als efectes oportuns, sense perjudici de la posterior publicació en el BOC.

Palau de les Corts
València, 9 de gener de 2017


Francisco J. Visiedo Mazón

IL·LUSTRE SENYOR DIPUTAT
ALFREDO CESÁREO CASTELLÓ SÁEZ



**GENERALITAT
VALENCIANA**
PRESIDÈNCIA
DIRECCIÓ GENERAL DE RELACIONS AMB LES CORTS
Servei de Relacions amb Les Corts

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE PRESIDÈNCIA
REGISTRE GENERAL

Data 03 GEN. 2017

EIXIDA N.º 94

 CORTS
VALENCIANES
REGISTRE GENERAL
DATA: 03-01-17

A LA MESA DE LES CORTS

ENTRADA Núm:
044360

Li remet adjuntes les respostes per escrit de l'honorable senyora consellera d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori a les preguntes núm. 14233 a 14235 (BOC núm 139).

Cosa que li comunique a l'efecte de l'article 157 del Reglament de Les Corts.

- EL CONSELLER DE TRANSPARÈNCIA, RESPONSABILITAT SOCIAL, PARTICIPACIÓ I COOPERACIÓ

Digitally signed by MANUEL FRANCISCO
ALCARAZ RAMOS, NIIF:21407194J
Date: 2016.12.28 12:58:52 CET



Pregunta número: 14.233

Autor: Ilustre Señor Diputado Alfredo Castelló Sáez.

Asunto: Normativa que haya derogado el II Plan de Carreteras de la Comunitat Valenciana

A LA MESA DE LES CORTS

Conforme a lo establecido en el artículo 157 del Reglamento de les Corts, se remite la respuesta a la pregunta indicada:

En primer lugar, no consta que exista norma de rango legal o reglamentario que haya derogado expresamente el II Plan de Carreteras de la Comunitat Valenciana, aprobado mediante Decreto 23/1995, de 6 de febrero, del Gobierno Valenciano, sin perjuicio de la incidencia que ha tenido la Disposición Derogatoria Única del Decreto 49/2013, de 12 de abril, del Consell, por el que se aprobó el Catálogo del Sistema Viario de la Comunitat, que ha derogado expresamente el anexo III del referido Decreto 23/1995.

No obstante lo anterior, cabe hacer constar que el referido Plan fue aprobado por el Consell el año 1995, en desarrollo de las determinaciones contenidas en la Ley 6/1991, de 27 de marzo, de Carreteras de la Comunidad Valenciana, estableciendo determinadas previsiones que afectaban al sistema viario de titularidad de la Generalitat (descripción de elementos de sistema, competencias, relación con la planificación urbanística, gestión y financiación, limitaciones de usos y actividades, y disciplina) y que se apoyaban en la concreta regulación establecida en aquel momento en dicha norma legal.

En todo caso, debe tenerse en cuenta que todas las previsiones reglamentarias del citado Plan deben ser aplicadas en atención al marco normativo vigente en cada momento, considerando las sucesivas modificaciones introducidas en la Ley de Carreteras de la Comunitat Valenciana por diversas leyes de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat.

Por tanto, las modificaciones de la ley que han entrado en vigor con posterioridad a la aprobación del Decreto 23/1995 han podido incidir en la aplicación e interpretación de las previsiones contenidas en la reglamentación citada, sin necesidad que haya existido una concreta disposición normativa que las haya derogado expresamente.

Valencia, 22 de diciembre de 2016.

LA CONSELLERA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL
TERRITORIO



María José Salvador Rubert

Pregunta número: 14.234 y 14.235**Autor:** Ilustre Señor Diputado Alfredo Castelló Sáez.**Asunto:** Fechas de aprobación por acuerdo del Consell o de la anterior Conselleria de Infraestructuras sobre los Planes de Infraestructuras Estratégicas de la Comunitat Valenciana 2004-2010 y 2010-2020**A LA MESA DE LES CORTS**

Conforme a lo establecido en el artículo 157 del Reglamento de les Corts, se remite la respuesta a las preguntas indicadas:

En primer lugar y a partir de las consultas realizadas, no consta que ni el Plan de Infraestructuras Estratégicas correspondiente al período 2004-2010 ni el correspondiente al período 2010-2020 fueran objeto de aprobación mediante acuerdos expresos tomados por el Consell, los cuales tampoco aparecen publicados en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Del mismo modo, y dado que no existe en los archivos de la actual Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio ningún archivo o registro de resoluciones tomadas en dichos períodos temporales por parte del Conseller de Infraestructuras y Transportes o de los respectivos Directores Generales de esa Conselleria, no resulta posible acreditar fehacientemente si los citados Planes fueron objeto de aprobación expresa mediante resolución administrativa.

No obstante lo anterior, cabe significar que el texto íntegro del Plan

2004-2010 fue editado y publicado por la Conselleria de Infraestructuras y Transportes (ISBN: 84-482-376-3) al igual que el correspondiente al Plan 2010-2020 (ISBN: 978-84-482-3922-0).

Valencia, 22 de diciembre de 2016.

LA CONSELLERA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN
DEL TERRITORIO



María José Salvador Rubert